140- 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.° _____CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y ENERGEX SOCIEDAD ANONIMA S.A

Entre los suscritos a saber **GILBERTO GALVIS BAUTISTA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.067.271 expedida en San Gil (Santander), actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2821 del 13 de noviembre de 2018, y delegado mediante Resolución N° 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM identificado con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará el INSTITUTO, por una parte y por la otra **DEREK ANTHONY SEWARDS RUEDA, i**dentificado con la cédula de ciudadanía No. 79.887.335 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Persona Jurídica ENERGEX S.A. identificada con NIT 800.002.609-6, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato, en virtud de las atribuciones señaladas en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Que la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntaron los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b).** Para dar cumplimiento a la misión que le fue asignada, el grupo de Servicios Administrativos, tiene entre sus funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 291 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones", las siguientes: "(...) 5. Propender al óptimo funcionamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones a través de procesos planificados de mantenimiento preventivo y correctivo, brindando capacitación y asesoría a los usuarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos informáticos.6. Administrar y mantener actualizada la infraestructura tecnológica, operar los sistemas computacionales y asesorar a las dependencias de la entidad en esta materia" (cursiva fuera de texto). ***c.).*** *Que, en concordancia con* lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser **proveedor exclusivo en el territorio nacional". d)** De conformidad con la Resolución No. 3094 de 11 de diciembre de 2018, le corresponde al Grupo de Servicios Administrativos entre otras las funciones de velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de éste y toda vez que el 14 de diciembre de 2018 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 380 de 2018 con la firma Alianza Fiduciaria S.A. respecto del inmueble en el que actualmente funcionan las oficinas de la sede central del Instituto, cuyo objeto consiste en: "Arrendamiento de inmueble ubicado en la Calle 25D No. 96B-70 de la ciudad de Bogotá D.C., consistente en una Torre Independiente de Oficinas con matrícula inmobiliaria No. 50C – 70043, que hacen parte del proyecto Tec Center con un área construida de 6.136 m2, compuesta por 4.636 m2 de oficinas y 1.500 m2 destinados a parqueaderos cubiertos, incluidos los muebles y componentes relacionados en acta de entrega del 31 de julio de 2014 suscrita por las partes y los equipos y sistemas descritos en el documentos con radicado Orfeo No. 20149910101072 suscrito por los representantes de los arrendadores el 1 de octubre de 2014" Entre los equipos y sistemas antes expuestos, se encuentra un Sistema de Refrigeración Principal SYSTEM 2100-15 TR (Aire Acondicionado) ubicado en la Oficina de Informática de la Sede Principal del IDEAM y específicamente en el cuarto DATA CENTER, el cual permite regular la temperatura en el lugar para que el Centro de Datos Conserve su temperatura

ideal. **e.** Que para el caso particular de la suscripción de un contrato del IDEAM se realizó un estudio de mercado que determinó que para Colombia existe un distribuidor exclusivo tal y como consta en documento del 30 de Julio de 2019, suscrito por José Pérez Gerente de Ventas Internacionales de la empresa COMPU-AIRE, donde manifiesta que Compu-aires, ha escogido a Energex S.A con Nit No. 800.002.609-6 ubicado en Bogotá- Colombia como representante y distribuidor exclusivo, así como compañía de servicio para toda su línea completa de aires acondicionados de precisión dentro de la Republica de Colombia. Igualmente, que ENERGEX S.A tiene el soporte directo de los departamentos de ingeniería y servicio técnico de Compu-Aire en todo lo relacionado con: Selección Entrenamiento, Soporte Técnico, así como atención de garantía de todos los productos de Aire Acondicionado de Precisión; que certifican que los departamentos de Ingeniería y Soporte técnico de ENERGEX están completamente calificados para proveer servicio técnico a su línea completa de productos. Finalmente, que ENERGEX S.A también mantiene un stock completo de repuestos de nuestros productos para dar servicio y, mantenimiento de manera eficiente a todos sus productos. **f.** Que la Contratación Directa como forma de selección no implica de suyo el desconocimiento de los principios que gobiernan la contratación estatal. Por el contrario, en la celebración de contratos bajo la modalidad de Contratación Directa, las entidades estatales deben garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios de selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **g.** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta de servicios a solicitud del IDEAM. **h.** Que la presente contratación fue aprobada mediante acta No. 015 del 11 de febrero de 20209 del Comité de Contratación del IDEAM. **i.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo No. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM profirió el acto administrativo de justificación de la presente contratación. **j.** Que el presente contrato se sujeta íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana. **k.** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal. Que se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado Data Center, propiedad del IDEAM y del Data Center System 2100 15 TR, ubicado en la sala de informática del edificio principal del IDEAM en la calle 25D N° 96B-70 de la ciudad de Bogotá, incluida una bolsa de repuestos conforme a las especificaciones técnicas dispuestas por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo a realizar consta de: Teniendo en cuenta el manual para el mantenimiento del Sistema de Refrigeración Principal SYSTEM 2100-15 TR, se establecieron un promedio de 6 visitas para el año 2020 y una bolsa de repuestos tentativa para el mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo:

N° DE VISITAS	ESPECIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO
6	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado data center propiedad del IDEAM y del Data Center System 2100 15 TR

1. **UNIDAD MANEJADORA**: Se debe realizar medición de voltaje línea a línea, medición del amperaje L1, L2, y L3. En esta labor se debe realizar limpieza interior y exterior, serpentines, ajuste de prisioneros, derrotores y chumaceras, lavado de filtros de aire, tensión de correas y/o cambio, revisión de rodamientos, motor/chumacera, limpieza de desagües, revisión aislamiento inferior, ajuste general de la tornillería, revisión de las válvulas de expansión revisión de accesorios eléctricos y ajuste de tornillería tablero de control, lámparas de operación y

alarmas de revisión voltimetros y amperímetros, revisión rele bimetálico, revisión bomba de circulación, inspección del motor y revisión de termostato. **2. UNIDAD DE CONDENSADOR DE COMPRESOR:** Medición de voltaje, linea a linea L1, L2 y L3 presión por alta y presión por baja. En esta labor se debe verificar el funcionamiento general, limpieza interior y exterior de la unidad, serpentines, ajustes, rotores y ventiladores, temperatura, ajuste general de tornillos, revisión de accesorios eléctricos y ajuste de tornillería en el tablero de control, revisión rele bimetálico, estado de soportes y escapes. **3. INTERCONEXIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**: Revisar aislamiento de chaqueta en aluminio, filtro secador, válvulas de corte, escape de tubería, accesorios, soportería, mirilla, válvula solenoide, temperatura línea de succión y líquido. **4. MOTOR VENTILADOR:** Medición de amperaje, L1, L2 y L3. Mantenimiento correctivo: Mantenimiento correctivo al equipo mencionado, mediante las visitas que sean necesarias para su correcto funcionamiento, a todo costo, incluido repuestos y la mano de obra. El mantenimiento correctivo será realizado cuando el Sistema de Refrigeración Principal SYSTEM 2100-K requiera repuestos, por existir daño o deterioro en sus componentes. • Bolsa de Repuestos: El proceso de contratación contiene una estimación de Bolsa de Repuestos para el evento en que el IDEAM requiera durante la ejecución del contrato, el suministro de repuestos. Los elementos o repuestos serán originales, de primera calidad y no re-manufacturados para asegurar en todo momento la calidad y continuidad del servicio. La relación es enunciativa y no restrictiva, y en tal virtud, el contratista se obliga a sustituir los elementos defectuosos dentro del plazo máximo de ocho (8) días calendario o en el término que indique el supervisor del contrato, según sea el caso. Nota 1: La relación de los repuestos cuyo análisis técnico y económico se establece en los estudios previos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COMPRESOR – SCROLL, 7.5 TON, 208/3/60, R407C, REF.#ZR94KCETF5-265	1
SUCTION ACCUMULADOR, 12LBS, 11/8" ODF	1
FUSIBLE LINK, 141 C	1
CONTACTOR, 30ª IND.,3-POLE	1

Nota 2: El consumo total o parcial del valor de la Bolsa de Repuestos está sujeto a los reportes de mantenimientos correctivos, en el sentido que se requiera el suministro de repuestos. En consecuencia, la Entidad informa que el valor de la Bolsa de Repuestos puede ser o no utilizada por el IDEAM durante el plazo de ejecución, sin que exista un derecho a favor del contratista para obtener el pago, por el valor total o parcial de la Bolsa de Repuestos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($33.655.580) IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido de la siguiente forma:

ITEM	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Contrato de mantenimiento 7x24 sin repuestos para aire acondicionado compuaire 10 TR IDEAM datacenter	6	$787.500	$4.725.000
2	Contrato de mantenimiento 7x24 sin repuestos para aire acondicionado compuaire 15 TR IDEAM datacenter	6	$875.000	$5.250.000

3	Bolsa de Repuestos	1	$18.307.000	$18.307.000
SUBTOTAL				$28.282.000
IVA 19%				$5.373.580
TOTAL INCLUIDO IVA				$33.655.580

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El IDEAM pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales, por cada mes donde se realice la respectiva visita de mantenimiento, previo recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados objeto del contrato y presentación de las facturas correspondientes durante cada mes de visita a ejecutar, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta. El IDEAM, pagará al CONTRATISTA, al recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de todos los servicios y el cumplimiento de las actividades definidas en el contrato y el objeto del mismo, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta del valor total de contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO.** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; 2. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 3. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado. **PÁRAGRAFO TERCERO.** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. **PÁRAGRAFO CUARTO.** El presente contrato se encuentra cobijado por la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el Decreto N° 1050 de 2014, por tal motivo, está sujeto al pago de la contribución parafiscal estampilla Pro- universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. Sin perjuicio de otras contribuciones o tributos que contablemente deban aplicarse. **PARÁGRAFO QUINTO**. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza **PARÁGRAFO SEXTO.** Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO SEXTO**: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas como según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 16820** del 13 de enero de 2020,

expedido por el Coordinador de Presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga: **1.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en los estudios previos, en el contrato y en la propuesta y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. **2.** Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso. **3.** Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica. **4.** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga con el Instituto a presentar los documentos que demuestren la renovación del certificado de exclusividad una vez el mismo se haya vencido. **5.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y su acta de liquidación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **6.** Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación **7.** Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses. **8.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación de los servicios y la entrega de los repuestos que se llegaren a requerir y responder por la idoneidad, seguridad, calidad, buen estado y funcionamiento de los mismos, en los términos previstos en los artículos 6 a 8 de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de la constitución de las respectivas garantías. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 1.** Elaborar el cronograma de las seis (6) visitas de mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo, junto con el supervisor del contrato para el Sistema de Refrigeración SYSTEM 2100-K 10 TON. **2.** Realizar seis (6) visitas de mantenimiento preventivo al Sistema de Refrigeración SYSTEM 2100-K 10 TON en las fechas que se acuerden con el supervisor del contrato. Por cada mantenimiento efectuado deberá presentar por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la realización, un informe técnico del mismo que incluya las actividades desarrolladas. La primera visita de mantenimiento preventivo deberá realizarse a la semana siguiente de la firma del acta de inicio. **3.** Poner a disposición del IDEAM una línea telefónica móvil o celular para la atención de la prestación del servicio, la cual deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato y durante el tiempo que dure la garantía del mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo. **4.** Disponer del personal técnico idóneo, debidamente capacitado para los mantenimientos preventivo y correctivo contratados y garantizar su permanencia durante el plazo de ejecución del contrato y la garantía. **5.** Presentar los reportes de servicio, bajo las condiciones y oportunidad que indique el supervisor del contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad e irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo. **7.** Cumplir con los horarios de atención, incluyendo aspectos logísticos, procedimientos y formalización para la instalación de los elementos en los sitios destinados para tal fin, de conformidad con las orientaciones que imparta el supervisor del contrato. **8.** Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de la entidad y/o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Elaborar y hacer entrega del reporte técnico completo del objeto del contrato en físico, original y copia en CD. **10.** Las demás previstas en los estudios y documentos previos, la naturaleza del contrato y la buena fe. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 1.** Realizar las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran, determinando todas las posibles fallas, informar de esta situación al supervisor del contrato e instalar los repuestos entregados por el IDEAM, de acuerdo con los tiempos de respuesta definidos por el supervisor del contrato. En caso que sea necesario, la provisión

de repuestos, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el estudio previo –alcance del objeto contractual. **2.** Garantizar que los repuestos suministrados sean de excelente calidad y que cumplan con las normas técnicas amigables con el medio ambiente. **3.** Realizar la puesta en marcha del sistema de refrigeración, de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos por el supervisor del contrato. **4.** Asumir los costos generados por acciones que generen daño al DATA CENTER, con ocasión del mantenimiento. **5.** Realizar una revisión del Aire Acondicionado de 15TR con Precisión utilizando equipos especializados, como cámara 1 termografía, anemómetros, termohigrómetros, pinza voltiamperimetrica, manómetros e informe detallado, para determinar a qué se debe la alerta que está presentando. **6.** Entregar e instalar los repuestos originales, nuevos que se requieran por parte del IDEAM para el funcionamiento de los aires acondicionados con la correspondiente configuración e integración de dichos elementos y entregar la cotización previa de repuestos al supervisor del contrato, en los casos que se requieran, con el fin de verificar los precios de mercado y autorizar el cambio del repuesto. En caso de que los repuestos no cumplan, a juicio del Supervisor del contrato, con los requisitos de calidad, el CONTRATISTA deberá reemplazarlos, a sus expensas y a entera satisfacción para que cumplan con las exigencias técnicas requeridas. **7.** Atender todos los procedimientos indicados por el supervisor del contrato, para el correspondiente ingreso de los repuestos o elementos al almacén si a ello hubiera lugar. NOTA IMPORTANTE Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato. El IDEAM entiende que con la suscripción del contrato el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con el Instituto. **1.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en los estudios previos, en el contrato y en la propuesta y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. **2.** Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso. **3.** Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta económica. **4.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y su acta de liquidación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **5.** Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante el término previsto en este contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación. **6.** Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación de los servicios y la entrega de los repuestos que se llegaren a requerir y responder por la idoneidad, seguridad, calidad, buen estado y funcionamiento de los mismos, en los términos previstos en los artículos 6 a 8 de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de la constitución de las respectivas garantías. **8.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta, en el contrato y anexo técnico. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.1.** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **2.** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **5.** Suscribir el Acta de Inicio y proyectar el Acta de Liquidación **6.** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la

normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA. BIENES A ENTREGAR:** Los repuestos incluidos para los mantenimientos preventivos y los que se requieran respecto de los mantenimientos correctivos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, y el Funcionario Profesional Especializado 2028 Grado 15, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y doce (12) meses más
Garantía	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y doce (12) meses más
Garantía	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedida por el supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Si bien es cierto no es obligatorio la liquidación del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas

para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento o trámites innecesarios existentes en la Administración Publica. Las partes de común acuerdo convienen que este contrato será objeto de liquidación dentro de los términos legales. El acta de liquidación será elaborada por el IDEAM y suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL IDEAM pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Contrato de Consultoría regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGESIMA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información del INSTITUTO, de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. Para tales efectos, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del INSTITUTO. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que EL INSTITUTO adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a la descripción técnica de las soluciones objeto del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la cláusula de reserva, EL CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato; se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a

cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos, **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **3** La propuesta del CONTRATISTA. **4.** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
ENERGEX S.A	AC 63 No. 74B-42 B.3 Parque Empresarial Normandía Bogotá D.C
IDEAM	Calle 25D No. 96B-70 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 25 FEB 2020

POR EL INSTITUTO,

GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General del IDEAM

POR EL CONTRATISTA

DEREK ANTHONY SEWARDS RUEDA
Representante Legal ENERGEX S.A

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Revisó	*Gilberto Antonio Ramos Suarez*	*Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM*	
Proyectó	*Eliana Jaimez Urresty*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Rad. ORFEO	*20202060000633*	*No. de Expediente*	*20201020271230000 2E*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM			